

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 »
Por seis idem	10'50 »
Por un año	20'50 »
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 »
Por seis idem	12'50 »
Por un año	24 »

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pts. línea.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Carreteras.

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el término de Lagunilla, á las que afectan la construcción de las obras de la carretera de Ribafrecha á la de Garray á Calahorra, sección del primer punto á Munilla, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL núm. 47 correspondiente al día 1.º de Marzo último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas, á cuyo efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 25 del reglamento de Expropiación forzosa, se publica la presente para conocimiento de las personas y Corporaciones interesadas.

Logroño 4 de Febrero de 1898.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

CIRCULAR

Resueltas las reclamaciones presentadas al Proyecto de Escalafón de las Maestras de las escuelas públicas de esta provincia, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 264, correspondiente al día 27 de Noviembre último, se publica á continuación el Escalafón definitivo á fin de que llegue á conocimiento de las interesadas.

Logroño 21 de Enero de 1898.—El Gobernador Presidente, Ricardo Torroja.—El Secretario, Román Zuazo.

(Véanse las páginas 3.ª y 4.ª)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

CIRCULAR

Por las diferentes consultas que elevan á esta Comisión varios Alcaldes de la provincia, sobre el hecho de si en el sorteo de 1898 han de ser ó no incluidos los mozos sujetos á revisión por haber sido excluidos y exceptuados en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897; se observa que han debido suscitarse dudas sobre este particular.

Y á fin de evitar que en su día pudiera llegar á anularse algún sorteo por incluir en él mozos que no deben serlo, esta Corporación se cree en el deber de dirigir á los Ayuntamientos la presente circular, para aclarar las dudas en que hayan podido incurrir.

Ha de principiarse por consignar que en el sorteo del año actual, sólo han de ser incluidos los mozos alistados para el mismo. Los pertenecientes á los reemplazos de 1895, 1896 y 1897 tienen señalado su número en el que se verificó en 1897 conforme á lo prevenido en la disposición transitoria de la ley de Reclutamiento vigente; y en el caso de que alguno de ellos sea declarado soldado por haber cesado las causas que motivaron su exclusión ó excepción, quedarán sujetos á la responsabilidad que por razón del número obtenido en aquel sorteo les alcance.

Es principio general que ningún mozo ha de sufrir más de un sorteo y si bien la disposición transitoria de la ley que queda indicada, previno que se incluyeran en el de 1897 todos los mozos excluidos temporalmente ó soldados condicionales sujetos á revisión fué tan sólo por el hecho de señalarles número á fin de que si la excepción les fuese revocada puedan ingresar en el Ejército en la situación que por su suerte les corresponda.

Teniendo, pues, señalado número todos los mozos que se hallan sujetos á revisión no deben ser incluidos en nuevo sorteo; y en el de 1898 sólo han de serlo

los incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual.

Logroño 5 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, Diego Monroy.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

Reemplazos.

Esta Comisión recuerda á los Sres. Alcaldes de la provincia que en el preciso término de tres días siguientes al de la celebración del sorteo, deberán remitir tres copias literales del acta del mismo según dispone el apartado 1.º, art. 76 de la vigente ley de Reclutamiento.

Del celo de los Sres. Alcaldes, espera la Comisión que tendrá debido cumplimiento lo dispuesto en el precepto legal que se cita.

Logroño 5 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, Diego Monroy.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

Esta Comisión ruega á los señores Curas párrocos y Jueces municipales se sirvan remitir con toda brevedad las relaciones á que se contrae el apartado último, art. 123 de la vigente ley de Reclutamiento y que han debido remitir durante el pasado mes de Enero según determina el caso 1.º de la Real orden de 14 de Octubre de 1897, á fin de que la Comisión mixta pueda hacer si lo estima oportuno la confrontación á que se refiere la primera de las disposiciones legales que aparece citada.

Logroño 5 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, Diego Monroy.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

Comisión provincial.

Sesión del día 25 de Agosto de 1897.

CONTINUACIÓN. (1)

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Sorzano, Ribas, Munilla y Clavijo, en solicitud de autorización para arbitrar recursos extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio.

(1) Véase el BOLETIN núm. 27.

Vistos los informes de la Delegación de Hacienda de la provincia:

Resultando que la mencionada Corporación ha utilizado en su grado máximo todos los recargos autorizados sobre las diferentes contribuciones é impuestos establecidos, apesar de lo cual les resulta un déficit en el presupuesto que se proponen enjugar gravando especies de consumo no comprendidas en la tarifa 1.º del reglamento del ramo:

Considerando que dichos expedientes se hallan instruidos con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes sobre la materia y el arbitrio que se pretende establecer dentro de las prescripciones de la ley, se acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que dichos Ayuntamientos pueden obtener la autorización que solicitan.

Se acordó elevar al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación la siguiente consulta:

La regla 5.ª de la Real orden de 20 de Mayo de 1896 inserta en la Gaceta de Madrid de 3 de Junio y expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. estableció la prohibición de que se proveyeran por las Diputaciones provinciales las plazas que resultasen vacantes á no ser que se hallasen comprendidas dentro de la plantilla legal en cuyo caso podrian proveerse previa autorización del Ministerio.

Esta Diputación provincial ha cumplido fielmente con lo establecido en dicho precepto legal reclamando de V. E. la autorización competente para proveer las plazas vacantes que han resultado desde la publicación de la citada Real orden y que han sido la de Oficial primero de la Sección de Secretaría, Cirujano fijo del Hospital provincial y Practicante de la farmacia de este Establecimiento, siendo de advertir que todas estas plazas así como las demás que comprende la plantilla de esta Diputación y de todos establecimientos dependientes de ella se ajustan en todo su vigor á la que se halla establecida en el artículo 1.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Ultimamente la Diputación fué autorizada por V. E. para proveer dos plazas de Vigilantes del Manicomio provincial no habiendo sido provista más que una, por expresarlo así el

acuerdo de la Diputación y por más que el Médico Director del Asilo mencionado había solicitado la creación de dos plazas.

Recientemente se ha solicitado de V. E. la autorización debida para proveer las plazas de Depositario de fondos provinciales, Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Cirujano jefe del Hospital provincial, las cuales se hallan vacantes y la Corporación provincial confía que muy en breve y á pesar de las múltiples ocupaciones que pesan sobre el Ministerio de la Gobernación y especialmente en esta época, le será otorgada la autorización que ha solicitado.

Por esta relación de hechos de los que V. E. tiene perfecto conocimiento, resulta que la Diputación provincial de Logroño ha cumplido y cumple fielmente con las disposiciones legales que aparecen anotadas, que las cubiertas se hallan dentro de su plantilla y que esta se acomoda en todo su vigor al precepto contenido en el art. 1.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Al hacer aplicación del precepto contenido en la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Mayo de 1896, han surgido algunas dudas por razón de diferencia de interpretación entre la Diputación y su Presidente, en concepto de Ordenador de pagos.

Se sostiene por algunos que la Diputación puede hacer el nombramiento de funcionarios en plazas que resultan vacantes, se hallan dentro de la plantilla y haya cantidad consignada en el presupuesto provincial para el abono de haberes, si bien estos nombramientos únicamente pueden afectar carácter interino y tan solo serán definitivos cuando V. E. autorice su provisión y en vista de ella recaiga nuevo acuerdo de la Diputación que carece de funciones permanentes; estos nombramientos se supone pueden ser hechos por la Comisión provincial, invocando la declaración de urgencia conforme á lo que determina el caso 3.º, art. 93 de la ley orgánica Provincial vigente.

Los que así opinan defienden su criterio, fundados en que de interpretar en otro sentido la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Mayo de 1896, muchos servicios provinciales quedarían desatendidos ó cuando menos se llenarían con notables deficiencias que habrían de redundar en perjuicios positivos y de gran importancia.

Esta afirmación en concepto de la Comisión que suscribe es cierta, pues es evidente que entre la producción de la vacante, concesión de la autorización de V. E. para cubrirla por parte de la Diputación, ha de trascurrir un lapso de tiempo que puede ser largo, dada las numerosas ocupaciones que pesan sobre el Ministerio del digno cargo de V. E.

Por otra parte forzoso es conocer que hay cargos en las Diputaciones de carácter técnico y que son únicos y en este caso no solo existe dificultad

en encomendarlos á otros funcionarios, sino que es imposible su sustitución á no mediar nuevo nombramiento. Tal sucede por ejemplo con el Farmacéutico del Hospital provincial.

Si esta plaza resultase vacante y la Diputación y en su defecto la Comisión provincial con arreglo al caso 3.º, art. 93 de la ley Provincial, no liciera el nombramiento, servicio tan importante quedaría por completo abandonado ó sería preciso acudir para el despacho de recetar á una farmacia particular, lo cual irrogaría cuantiosos gastos y el servicio no se haría con la rapidez que requiere esta clase de Establecimientos.

Otro tanto tendría lugar con otros cargos de carácter técnico también y único como el de Ingeniero de la Sección de carreteras provinciales y Arquitecto provincial.

Iguales ó semejantes perjuicios se irrogarían aun tratándose de funciones burocráticas, mucho más en esta Diputación en que su plantilla según se ha expuesto se acomoda en toda su integridad á la que fija el Real decreto de 3 de Mayo de 1892; V. E. conoce perfectamente el impropio trabajo que pesa sobre las Secciones de Secretaría y Contaduría de las Diputaciones provinciales.

Además existiendo cantidad en el presupuesto para el abono de haberes de la plaza de que se trata ningún perjuicio se irroga y por lo tanto en manera alguna se vulneran los motivos que en su exposición contiene la expresada Real orden de 20 de Mayo de 1896 ni se infringe precepto alguno legal entendiéndose toda ella sin perjuicio de reclamar é inmediatamente de V. E. la autorización á que se contrae la regla 5.ª de dicha Real orden.

La observación anteriormente anotada faculta al Sr. Presidente de la Diputación para ordenar el pago de haberes que se designen, puesto que la plaza está comprendida en la plantilla, y en el presupuesto figura cantidad con que satisfacer aquellos.

No obstante estas observaciones y teniendo en cuenta como se ha indicado la diferencia de criterio surgida respecto de la interpretación que ha de darse á la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Mayo de 1896 que unos la entienden en el sentido indicado y otros en una acepción excesivamente rigurosa, la Comisión provincial consulta á V. E.:

Si producida una vacante comprendida en la plantilla de la Diputación, esta Corporación y en su defecto la Comisión provincial previa declaración de urgencia y conforme á lo que determina el caso 3.º, art. 93 de la ley orgánica Provincial vigente, podrá hacer nombramiento interino para cubrir dicha vacante y en su consecuencia si al agraciado podrá abonarse los haberes que devengue entendiéndose todo ello sin perjuicio de que la Diputación ó Comisión provincial reclame inmediatamente de V. E. y en la misma sesión en que verifique el

nombramiento la autorización á que se contrae la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Mayo de 1896.

En vista de varias comunicaciones del Depositario del Ayuntamiento de Baños de Rioja, en las que contestando á las que se le han dirigido reclamándole las cuentas trimestrales manifiesta no le es posible remitirlas á causa de no haberle sido entregadas por su antecesor las existencias que quedaron en su poder ni el Ayuntamiento los libros de contabilidad correspondientes á su cargo, así como copia del presupuesto, y que además el Alcalde ha venido recaudando fondos y satisfaciendo atenciones del Municipio sin rendir la correspondiente cuenta ni entregar en la Depositaria el sobrante y libramientos, cartas de pago y demás documentos que se hayan expedido.

Visto lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886, para la rendición y remisión de los balances y cuentas trimestrales por los Secretarios y Depositarios que estos deben ser los encargados de recaudar los ingresos y satisfacer las atenciones de los Ayuntamientos, consignadas en sus respectivos presupuestos y de ningún modo los Alcaldes ni otros individuos de la Corporación y teniendo en cuenta que el de Baños de Rioja se ha abrogado atribuciones que no le competen cobrando y pagando cantidades de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, se acordó conminar á dicho Alcalde con arreglo á lo prevenido en la referida circular con la multa de doscientas pesetas si en el término de diez días no rinde á

la Corporación la correspondiente cuenta de las cantidades que haya recaudado y satisfecho, y entrega los libramientos y demás documentos justificativos así como la existencia que obra en su poder caso que de la cuenta resultase alguna, de cuyos documentos y existencia una vez presentados por el Alcalde al Ayuntamiento debe este hacer entrega al Depositario actual para que los incluya en las cuentas generales documentadas que rinda; que así mismo se le entreguen los libros, copia de los presupuestos y demás documentos inherentes á su cargo; que por el Ayuntamiento se obligue al Depositario anterior á verificar el ingreso de la existencia que al cesar en su cargo quedara en su poder entregándose al actual y que una vez realizado todo esto se hagan los asientos de todas las cantidades recaudadas y satisfechas en los libros de contabilidad del Secretario y Depositario, formando este las cuentas desde el 2.º trimestre del año económico de 1895-96 hasta el 4.º y último de 1896-97 que son las que faltan que remitir, y que si los balances rendidos por el Secretario desde la citada fecha hasta 30 de Junio último, no confrontan con las cuentas trimestrales del Depositario se rectifiquen aquellos en debida forma y se remitan á esta Contaduría en unión de las referidas cuentas trimestrales concediéndoles para ello un plazo de diez días después que hayan sido presentadas por el Alcalde sus cuentas y entregadas por el Ayuntamiento al Depositario aquellas y demás documentos y existencias.

(Se continuará.)

Debiendo procederse en los pueblos que á continuación se expresan, á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del ejercicio económico de 1898-99, por los conceptos que también se relacionan; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar sus relaciones de alta y baja en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que al efecto se les señala, á contar desde que aparezca la presente relación en el BOLETIN OFICIAL.

PUEBLOS.	CONCEPTOS.	TÉRMINO en el cual pueden los contribuyentes presentar sus altas y bajas.
Aldeanueva de Ebro.	Inmuebles, cultivo y ganadería	Veinte días.
Anguciana.	Rústica, pecuaria y urbana	15 fd.
Berceo.	Rústica y urbana	30 fd.
Briñas.	Rústica, pecuaria y urbana	20 fd.
Castroyejo.	Inmuebles	15 fd.
Cidamón.	Rústica, pecuaria y urbana	15 fd.
Estollo.	Idem	15 fd.
Fonzaleche.	Idem	15 fd.
Galilea.	Idem	15 fd.
Luezas.	Idem	15 fd.
Nalda.	Idem	20 fd.
Nestares.	Urbana y pecuaria	20 fd.
Nieva de Cameros.	Rústica, pecuaria y urbana	20 fd.
Ollauri.	Inmuebles	15 fd.
Redal (El).	Consumos	8 fd.
San Torcuato.	Rústica, pecuaria y urbana	15 fd.
Turruncón.	Idem	15 fd.
Ventosa.	Inmuebles	15 fd.
Villar de Torre.	Rústica, pecuaria y urbana	10 fd.
Villostada.	Idem	15 fd.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

ESCALAFÓN definitivo de las Maestras de escuela pública de esta provincia, formado con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y de las Reales órdenes de 4 de Abril de 1882 y 14 de Junio de 1885, para los años económicos de 1897-98 y 1898-99.

Antigüedad...	Mérito...	NOMBRES DE LAS MAESTRAS.	TÍTULO que poseen.	LOCALIDAD en donde ejercen.	Servicios en propiedad hasta el día 30 de Junio de 1897.			Casos del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidas.
					Años.	Meses.	Días.	
<b>1.ª CLASE.</b>								
1	"	D.ª Josefa Fernández	Elemental	Alcanadre	40	3	"	
"	2	" Teresa Estefanía	Id.	Préjano	33	5	15	Caso 2.º
"	3	" Aniceta Olmedo	Id.	Ortigosa	37	3	10	
"	4	" María Antonia Alonso	Id.	Ollauri	35	5	10	Casos 1.º y 2.º
"	5	" Melitona Jiménez	Id.	Cornago	37	1	15	
<b>2.ª CLASE.</b>								
1	"	D.ª Rosa Garrido	Elemental	Calahorra	35	5	"	Hasta 1.º Noviembre de 1897.
"	2	" Mercedes Mateo	Superior	Ezcaray	34	2	15	Caso 2.º
"	3	" Tomasa Ruiz	Elemental	Uruñuela	34	4	"	
"	4	" Juana del Cerro	Id.	Anguciana	34	3	5	Art. 9.º
"	5	" Simona Montes	Id.	Castañares	33	5	3	
"	6	" Higinia Medrano	Id.	Arnedillo	30	10	"	Art. 9.º
7 (a)	"	" Lorenza Torralba	Id.	Muro de Aguas	33	"	28	
7 (b)	"	" Valentina Pérez	Id.	Sotés	32	9	10	Desde 1.º Noviembre de 1897.
<b>3.ª CLASE.</b>								
1	"	D.ª Valentina Pérez	Elemental	Sotés	32	9	10	Hasta 1.º Noviembre de 1897.
"	2	" Micaela Ruiz	Id.	Cervera	30	10	"	Caso 2.º
"	3	" Epifania Garayoa	Id.	Haro	32	6	20	Id.
"	4	" María Tardío	Id.	Abalos	30	8	5	Art. 9.º
"	5	" Fernanda Moreno	Id.	Sajazarra	32	3	28	
"	6	" Sabina López	Superior	Murillo	28	"	20	Art. 9.º
"	7	" Tomasa Goyenechea	Elemental	S. Millán de la Cogolla	31	4	25	
"	8	" María del Camino Goñi	Id.	Autol	25	6	25	Caso 2.º
"	9	" Carmen Escudero	Id.	Rodezno	30	5	18	
"	10	" Victoriana Sierra	Superior	Torrecilla Cameros	28	1	10	Caso 2.º
"	11	" Hermenegilda Bueno	Elemental	Entrena	29	8	5	
"	12	" Josefa Audonegui	Superior	Munilla	28	1	15	Caso 2.º
"	13	" Basilia Pérez	Elemental	Cenicero	28	8	"	
"	14	" Filomena Audonegui	Superior	Briones	25	7	"	Hasta el 4 Diciembre 1897.
"	15	" María Montes	Elemental	Matute	28	1	10	
"	16	" Mercedes Eizaga	Superior	Logroño	15	8	20	Casos 2.º y 3.º
"	17	" Florentina Martínez	Elemental	Casalarreina	27	4	20	
"	18	" Rufina Vereciano	Id.	Pedroso	17	"	15	Caso 2.º
"	19	" Petra Munilla	Id.	Galilea	24	5	25	
"	20	" Amalia Azofra	Superior	Albelda	16	1	5	Caso 2.º
"	21	" Melchora Castresana	Id.	Grañón	22	9	15	
"	22	" Justa Jiménez	Id.	Briones	16	8	"	Caso 2.º
"	23	" Francisca Sánchez	Elemental	Fonzaleche	22	8	15	
"	24	" Juliana Sáenz	Id.	Vinjeira de Abajo	11	9	7	Caso 2.º
25(a)	"	" Petra Aragónés	Superior	S. Vicente Sonsierra	22	7	"	
25(b)	"	" Carlota Novoa	Id.	Hormilla	22	1	10	Desde 1.º Noviembre 1897.
25(c)	"	" Juliana Soto	Elemental	Anguiano	22	1	"	Desde 4 Diciembre 1897.
<b>4.ª CLASE.</b>								
1	"	D.ª Juana Sáenz	Superior	Navarrete	21	9	15	
"	2	" María Paz Cordon	Elemental	Aguilar	21	9	5	
"	3	" Marciala Noguera	Superior	Zarratón	21	5	25	
"	4	" Vicenta Sánchez	Id.	Nájera	21	2	10	
"	5	" Lucrecia Santa María	Id.	Viguera	21	1	10	
"	6	" Benita Pérez	Id.	Camprovín	19	10	10	
"	7	" Baldomera Fernández	Elemental	Jubera	19	7	20	
"	8	" Isabel Merino	Id.	Agoncillo	19	4	20	
"	9	" Sandalia López	Id.	Villar de Torre	18	4	1	
"	10	" Juana Agustino	Id.	Santa Engracia	18	4	"	
"	11	" Bernarda Ortigosa	Superior	Foncea	18	3	15	
"	12	" Ramira Ibárrula	Elemental	Azofra	18	"	8	
"	13	" Caya Castillo	Id.	Nalda	17	10	12	
"	14	" Joaquina Suso	Superior	Santurdejo	17	6	24	
"	15	" Asunción del Cerro	Elemental	Fuenmayor	17	2	10	
"	16	" Encarnación Guillén	Superior	Calahorra	16	10	"	
"	17	" María Dimas Salazar	Id.	Villoslada	16	1	20	
"	18	" Epifania Villaverde	Elemental	Briñas	16	"	5	
"	19	" Juana Barco	Superior	Tudelilla	15	11	"	
"	20	" Concepción Ruiz	Elemental	Tormantos	15	10	5	
"	21	" Amalia Sánchez	Id.	Nájera	15	8	25	
"	22	" Pilar Gurra	Id.	Igea	15	8	15	

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>
		CLASE 4. <sup>a</sup>						
23	>	D. <sup>a</sup> Luciana Resano	Superior	Calahorra	15	1	23	
24	"	" Inocenta García	Id.	Logroño	15	"	1	
25	"	" Tiburcia Bueno	Elemental	Tricio	14	11	15	
26	"	" Irene Palacios	Superior	San Asensio	14	9	"	
27	>	> Manuela Ramírez	Id.	Ventrosa	14	6	3	
28	>	> Fortunata Ortiz	Id.	Rincón de Soto	14	1	20	
29	>	> Hermenegilda Ochoa	Elemental	Herce	13	11	10	
30	"	" Victoria Leiyar	Id.	Mansilla	12	11	10	
31	"	" Carmen González	Id.	Arenzana de Abajo	12	11	5	
32	>	> Fidela Casas	Superior	Alesanco	12	11	"	
33	>	> Magdalena Santa María	Elemental	Santurde	11	6	10	
34	"	> Angela Orte	Id.	Cordovín	10	10	25	
35	>	> Celestina Hernández	Id.	El Rasillo	10	"	2	
36	"	" Concepción Corro	Id.	Berceo	9	9	10	
37	"	" Cándida Ibáñez	Superior	Treviana	9	7	20	
38	"	" Saturnina Rosáenz	Id.	Inestrillas	9	6	20	
39	>	> María Manero	Elemental	Celorigo	9	5	"	
40	"	> Teresa Ascarza	Superior	Grávalos	9	2	25	
41	"	> Bernabea López	Elemental	Baños río Tobía	9	2	5	
42	>	> María Jesús Martínez	Superior	Cervera	9	1	25	
43	>	> Estefanía Lázaro	Id.	Arnedo	9	1	25	
44	"	" Gala Nestares	Elemental	Villalobar	9	1	15	
45	>	> Angeles Serrano	Superior	Logroño	8	7	5	
46	"	> Emilia Blanco	Id.	Hervías	8	3	15	
47	"	" Hipólita Rojo	Id.	Valgañón	8	3	5	
48	>	> Martina Garrido	Id.	Bañares	7	11	"	
49	>	> Ana Rubio	Id.	Clavijo	7	9	15	
50	>	> Francisca Gallego	Id.	Cárdenas	7	9	15	
51	>	> Margarita Balda	Id.	Ojacastro	7	8	23	
52	>	> Dominica Cabrero	Id.	Corera	7	8	22	
53	>	> Lucía Martínez	Id.	Quel	7	6	7	
54	"	" Carmen Vicente	Id.	Calahorra	7	4	6	
55	"	> Gertrudis Barrón	Id.	Almarza	6	11	18	
56	>	> Paulina Díaz	Id.	Alberite	6	11	10	
57	"	" Francisca Nuez	Id.	Cervera	6	10	27	
58	"	" Victoria Sáinz	Id.	Lardero	6	6	10	
59	>	> Mónica Mazo	Elemental	Perolasco	6	5	28	
60	>	> Tomasa Royo	Superior	Villarta Quintana	6	3	20	
61	"	> Julia Fernández	Id.	Villarroya	6	2	28	
62	>	> Joaquina Aleane	Id.	Pradejón	6	"	"	
63	"	> Bárbara Evarista Eielsa	Id.	Fuenmayor	6	"	"	
64	>	> Herminia Falcón	Elemental	Enciso	5	8	14	
65	"	" Ramos Martínez	Superior	Rincón de Olivedo	5	5	17	
66	>	> Milagros Díaz	Elemental	Bobadilla	5	5	10	
67	"	" Victoria Bobadilla	Id.	Navalsaz	5	5	7	
68	"	" Carmen Morales	Superior	Hornos	5	5	"	
69	"	" Emilia Casas	Id.	Islallana	5	3	16	
70	>	> Visitación Ontoria	Id.	Villavelayo	5	3	4	
71	"	" Emilia Martínez	Id.	Santa Lucía	5	2	8	
72	"	" Maximina Rojo	Id.	Posadas	4	11	5	
73	>	> Rosa Cortés	Id.	Aldeanueva	4	5	18	
74	"	> Concepción Crespo	Id.	Ausejo	4	"	20	
75	>	> Clotilde Morales	Elemental	San Torcuato	3	10	20	
76	>	> Ana García Gómara	Superior	Bergasillas	3	7	26	
77	>	> Valentina Solana	Id.	"	3	"	9	
78	>	> Bernardina Azofra	Id.	Carbonera	3	"	"	
79	"	" Esperanza Barrios	Id.	Muro de Cameros	2	10	18	
80	"	" Amada Bajo	Id.	Villamediana	1	11	21	
81	"	" Teresa Ruiz	Id.	El Redal	1	11	18	
82	"	" Facunda Ibarrola	Id.	Badarán	1	11	17	
83	>	> Erótida Díez	Id.	Villar de Arnedo	1	11	17	
84	>	> Facunda Lasantas	Id.	Turruncún	1	11	14	
85	>	> Felipa Loza	Id.	Ocón	1	9	20	
86	>	> Maximina Díez	Elemental	Castroviejo	1	9	14	
87	>	> María Piñeiro	Superior	El Collado	1	9	13	
88	"	" Francisca López del Cerro	Id.	Haro	1	3	28	
89	>	> Juliana Elias	Id.	Villalba	1	"	27	
90	>	> Enriqueta Sáenz	Id.	Ambas Aguas	1	"	14	
91	"	" Daniela Sagüés	Id.	Cenicero	"	11	27	
92	"	" Concepción del Río	Id.	Aldeanueva	"	11	18	
93	>	> Emilia Bautista	Id.	Ciriñuela	"	10	"	
94	>	> J. Plácida Serrano	Id.	Ribafrecha	"	9	4	
95	>	> Concepción Gómez	Id.	Cuzcurrita	"	7	6	
96	>	> Olegaria Ruiz	Id.	Zorraquin	3	Agosto	97	
97	>	> Catalina Serrano	Elemental	Corporales	4	Id.	Id.	Tomaron posesión el
98	"	" Demófila del Campo	Superior	Villar de Poyales	5	Id.	Id.	
99	"	" Felisa Loza	Id.	Torrecilla sobre Alesanco	21	Id.	Id.	

Logroño 21 de Enero de 1898.—El Gobernador Presidente, Ricardo Torroja.—El Secretario, Román Zuazo.